**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 4393-2026**

| | |
|---|---|
| **N°. DE PROCESO** | DC-SG-CD-379-2026 |
| **CONTRATANTE** | DEPARTAMENTO DEL CAUCA |
| **CONTRATISTA** | KISHRÓN S.A.S. |
| **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** | NIT. No. 900892750-7. |
| **OBJETO** | CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y NUEVA FUNCIONALIDAD PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN RFI - PLATAFORMA PAS EGOV, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA |
| **VALOR** | **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) INCLUIDO IVA** |
| **PLAZO** | El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. |

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.327.158 de Popayán-Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 070. Del 26 de noviembre de 2025 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra, **GARCES CONSTAIN BIBIANA YEANETH**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34,570,314 Expedia en Popayán quien obra en nombre y representación de **KISHRON SA.,** con NIT. 900892750-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas a las siguientes consideraciones: **1.** El literal g) del numeral 4 del art. 2 de la ley 1150 de 2007, la cual dispone: *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) g. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"*. **2.** Por su parte, el art. 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** Se considera

que no existe pluralidad de oferentes **cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor**, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". **3.** La empresa KISHRON SAS Identificada con el NIT. 900892750-7 titular de los derechos de autor y patrimoniales del software titulado **PAS E-GOV,** de conformidad con la Certificado de Registro de Soporte Lógico del Software PAS E-GOV PLATAFORMA ANTICORRUPCIÓN Y SERVICIO EN LÍNEA, INNOVACIÓN DIGITAL DE LA POLÍTICA DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO. **4.** El Secretario General del Departamento del Cauca, Dr. FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO, suscribió los correspondientes Estudios Previos que justifican la necesidad de la contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de prestación de servicios. **5**. Por tratarse de una contratación directa, el Gobernador del Departamento del Cauca expidió la Resolución No. 07865-09-2026 del 24 de septiembre de 2026, por medio de la cual se justificó la contratación directa de conformidad con el literal g) del numeral 4 del art. 2 de la ley 1150 de 2007. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y NUEVA FUNCIONALIDAD PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN RFI - PLATAFORMA PAS EGOV, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA".**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: **1.** Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato. **2.** Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. **3.** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **4.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **5.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6.** Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno Nacional, en especial, aquellas implementadas por la Entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del

contrato. **7.** Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor. **8.** Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación. **9.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Entregar a la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del plazo contractual, los documentos que acrediten la renovación del servicio de soporte, actualización y mantenimiento de la plataforma de software Pas eGov en la nube frente a la totalidad de los módulos licenciados. 2. Activar el servicio para la puesta en operación de la plataforma software PaseGov en la nube, habilitando las funcionalidades correspondientes a los módulos licenciados y garantizando su disponibilidad para los usuarios institucionales.3. Prestar canales de atención (whatsapp, correo electrónico y plataforma PaseGov) destinado a brindar soporte a los usuarios de la plataforma software PaseGov para recepción de solicitudes y tickets para solución de problemas para la continua operación funcional y estabilidad de los módulos licenciados del software Pas eGov en la nube conforme a las características de los procesos y perfiles de usuario 4. Prestar el soporte técnico especializado con una bolsa global de hasta ciento cuarenta (140) horas de soporte técnico especializado, disponible a partir del inicio de la suscripción y durante el período de ejecución contractual efectivamente formalizado de los módulos licenciados que integran la plataforma software en la nube.5.Garantizar el mantenimiento adaptativo que asegure que la plataforma pueda seguir funcionando correctamente frente a cambios externos, como actualizaciones de navegadores, sistemas operativos, motores de bases de datos, entornos de nube o dispositivos de acceso utilizados por los usuarios institucionales. Incluyen ajustes al código, arquitectura o configuración del sistema, con el fin de preservar la estabilidad, disponibilidad y seguridad de la solución, sin afectar la integridad de los datos ni la experiencia de usuario. 6.Realizar las adecuaciones, parametrizaciones y mejoras funcionales requeridas sobre los componentes licenciados como consecuencia de la evolución de las funcionalidades existentes o de cambios normativos aplicables. Este alcance podrá comprender, según la naturaleza del requerimiento, actividades de configuración, preparación y cargue de información, pruebas funcionales y puesta en producción. Las adecuaciones normativas relacionadas con las funcionalidades adquiridas del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP y de la administración de riesgos de corrupción y de gestión estarán

comprendidas dentro de este alcance, siempre que correspondan a la adaptación o evolución de funcionalidades existentes.7. Realizar capacitaciones hasta cuarenta (40) horas, distribuidas en actividades de gestión del cambio y capacitación funcional continua, orientadas a la apropiación, operación y aprovechamiento de las funcionalidades de PAS eGov de acuerdo con los módulos licenciados, perfiles y necesidades de la entidad..**2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1)** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato**.** **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato**.** **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO El Departamento** pagará al Contratista el valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)**, en dos ítems de la siguiente forma: **un (1) primer pago parcial** por valor de $ 60.740.000 IVA INCLUIDO a la Renovación de la suscripción mesa de servicios para la Gobernación del Cauca bajo las especificaciones técnicas para soporte técnico bajo SLA, soporte técnico, actualización y mantenimiento de los módulos licenciados, componentes funcionales de configuración básica y complementarios del software Pas eGov y los servicios en la nube hasta el 31 de diciembre de 2026 . un (1) pago final por valor de $ 9.260.000, IVA INCLUIDO después de realizadas las 40 horas de capacitación en plataforma software Pas eGov **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada pago se autorizará previa presentación del informe de actividades, factura, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por la supervisión del contrato y cumplimiento de la obligación establecida en el art. 23 de la ley 1150 de 2007 en relación con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **PARÁGRAFO** Cada pago se autorizará previa presentación del informe de actividades, factura, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por la Supervisión del contrato y acreditar el estar al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJ DE COMPENSACIÓN) **SEGUNDO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los pagos que realizará EL DEPARTAMENTO se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 4840 del 17 de julio de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales**.** **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO supervisará el cumplimiento del contrato a través LUIS FELIPE PEÑA RIVERA profesional universitario, supervisión que deberá ser desarrollada

conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido **CLÁUSULA SEXTA**. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de la CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** ELCONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la

suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del registro nacional de medidas correctivas**. CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, debido a la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA,** se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS:** El contratista deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA –una garantía que cubra los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO** en cuantía equivalente al diez por ciento

(10%) del valor total de contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DÈCIMA QUINTA**. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán (Departamento del Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y DEPARTAMENTO DEL CAUCA dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la fecha de terminación. Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías.